



INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO QUE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y DICTÁMENES QUE BENEFICIEN O AFECTEN DE MANERA DIRECTA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE EMITAN PARALELAMENTE EN TEXTO DE LECTURA FÁCIL.

LA QUE SUSCRIBE, REGIDORA KEHILA ABIGAIL KÚ ESCALANTE, EN MI CARÁCTER DE REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA NIÑEZ, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN 1, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO DE LOS ORDINALES 90, 91 FRACCIÓN II, Y 92 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES QUE A DERECHO CORRESPONDAN, SOMETO A LA DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO EDILICIO, LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO QUE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y DICTÁMENES QUE BENEFICIEN O AFECTEN DE MANERA DIRECTA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE EMITAN PARALELAMENTE EN TEXTO DE LECTURA FÁCIL, PARA EL EFECTO MANIFIESTO LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El desarrollo de las niñas y los niños en cada etapa de la infancia, es de vital importancia para consolidar las bases de su personalidad. En la etapa de la niñez se desarrollan las habilidades cognitivas, habilidades para la lectura, escritura y pensamiento lógico, interactuando a modo de que forman los primeros vínculos fuera del hogar a través de la educación y las actividades recreativas. Este aprendizaje conlleva a el desenvolvimiento de los infantes en el entorno que les rodea, en el cual se establecen las normas y reglas que adquirirán para la convivencia social con sus semejantes.
2. Los Estados, a través de las distintas disposiciones que se han generado en el transcurso del tiempo, tienen como idea fundamental de los principios rectores, "que la humanidad le debe a los infantes lo mejor que esta pueda ofrecerle".
3. La Declaración de Ginebra de 1924, concreta que el niño deba de ser puesto en condiciones para desarrollarse de una manera normal, material y espiritual, primera disposición, aunque fue muy general concibió al niño (a) como un ser con derechos.
4. La Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, establece como principio lo a la letra dicta "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgarse leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá el



Gobierno de  
Guadalajara

KEHILA KÚ ESCALANTE

Regidora de Guadalajara

INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO QUE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y DICTÁMENES QUE BENEFICIEN O AFECTEN DE MANERA DIRECTA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE EMITAN PARALELAMENTE EN TEXTO DE LECTURA FÁCIL.

interés superior del niño.” Principio que vale de base en la creación de las instituciones para el bienestar de la infancia.

5. La Convención sobre los Derechos del Niño, establecida el 20 de noviembre de 1989, la cual ratificó México el 21 de septiembre de 1990, instituye la obligación de los Estados para generar condiciones para que el infante pueda formarse un juicio propio para expresar su opinión en asuntos que le afecten; que el niño (a) tendrá derecho a expresarse con libertad, de poder buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo sin restricciones por el medio que elija para ello, limitadas únicamente por las que la ley prevea para el respeto de los demás, para la protección de la seguridad nacional, el orden público, proteger la salud o la moral pública, también, se instaura la obligación de velar el acceso del menor a información nacional, internacional que promueva su bienestar tanto físico, como moral, mental y social.
6. Hoy día, el derecho a la información es un derecho fundamental, mismo que garantiza que cualquier persona sin distinción de origen étnico, género, edad, discapacidad, religión o condición social tenga acceso a la misma y a difundirla por el medio que la persona decida transmitirla.
7. El principio del interés superior de la niñez establecido en nuestro máximo ordenamiento, les concede voz a las niñas y los niños para que emitan su opinión para ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos que afecten su esfera jurídica.
8. Es ampliamente reconocido, que las barreras en la comunicación aparecen cuando la información es difícil de comprender, lo que conduce a un incremento en la vulnerabilidad de las personas, toda vez, que al no entender el alcance de sus derechos, son violentados, subyugados y en el mejor de los casos relegados para el disfrute y goce de los mismos.
9. Actualmente, el sistema jurisdiccional ha sido precursor en establecer en sus procedimientos el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser parte activa en los juicios en los que son afectados sus derechos, permitiéndoles expresar su opinión para ser considerada en la decisión del juzgador. Inclusive, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instituyó un proceso consultivo para la actualización del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia, en el cual se informó a los infantes del motivo de



Gobierno de  
Guadalajara

KEHILA KÚ ESCALANTE

Regidora de Guadalajara

INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO QUE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y DICTÁMENES QUE BENEFICIEN O AFECTEN DE MANERA DIRECTA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE EMITAN PARALELAMENTE EN TEXTO DE LECTURA FÁCIL.

la consulta para que expresaran su opinión, la cual se utilizó para concientizar y sensibilizar a los operadores jurídicos, incluyendo en algunos de los apartados del protocolo, frases de dichas entrevistas que fueron plasmadas en el contenido, lo que ha permitido que se vierta en esta herramientas el sentir de la infancia.

#### **Objeto y fin de la iniciativa:**

El principal objeto de la presente iniciativa es generar los medios de accesibilidad a las niñas, niños y adolescentes, a fin de que de los asuntos que exclusivamente beneficien o perjudiquen su esfera jurídica, puedan obtener la información que genera este órgano de gobierno en un lenguaje sencillo y fácil de comprender, y con ello, puedan estar en condiciones para expresar su opinión y ser escuchados. De esta manera, se cristalizara el derecho fundamental a participar en los procesos de decisión sobre las políticas y programas que les afectan directamente, ya sean aprobados o rechazados por el pleno del Ayuntamiento. Por ese motivo, se hace necesario emitir la presente iniciativa a efecto de materializar la transversalidad de las políticas públicas del municipio hacia la infancia, exponiendo los decretos, acuerdos y dictámenes, en textos sin tecnicismos, ni conceptos abstractos, solo en lenguaje simple y directo para que sean fáciles de entender.

#### **Fundamento jurídico:**

Artículo 1 de la declaración de los Derechos del Niño 1924, principio II de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, ordinales 12, 13 y 17 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, inciso I del artículo 2, romanos VII, XIV, XVI, XVI y XX, del artículo 8, romano II del artículo 9, artículos 47, 49, 50, romano I del artículo 52, romano VII del artículo 72, 74, romano I del artículo 76 de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, y los artículos 3, 4, 5, romano I del artículo 6 de Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas de Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara.

#### **Repercusiones presupuestales:**

No genera impacto presupuestal, toda vez que Secretaría General desarrolla esa actividad dentro de sus funciones.



INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO QUE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y DICTÁMENES QUE BENEFICIEN O AFECTEN DE MANERA DIRECTA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE EMITAN PARALELAMENTE EN TEXTO DE LECTURA FÁCIL.

**Repercusiones laborales:**

No genera repercusiones laborales, en virtud de que ya existe personal designado para esas tareas.

**Repercusiones sociales:**

Esta propuesta tiene un alcance social de gran impacto, toda vez, que al materializar el derecho a las niñas, niños y adolescentes a tener acceso a la información que emite este cuerpo colegiado de gobierno en un lenguaje sencillo y claro, permitirá que la infancia entienda de que tratan los asuntos que se ventilan en este recinto en cuanto a lo que a su esfera jurídica compete, garantizando de este modo, la posibilidad de manifestar sus pensamientos y transmitir sus inquietudes para que sean tomadas en consideración y de esta manera, las políticas públicas se dicten con un mejor sustento a efecto de tener un mayor y mejor beneficio en sus alcances, en consecuencia, se asentara de hecho y derecho una verdadera inclusión.

**Repercusiones jurídicas:**

No presenta repercusiones jurídicas.

Se propone que la presente iniciativa le sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y como coadyuvante la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez. Por lo cual, de conformidad a la fundamentación expuesta al inicio de la presente iniciativa, propongo el siguiente:



## KEHILA KÚ ESCALANTE

Regidora de Guadalajara

INICIATIVA DE DECRETO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO QUE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y DICTÁMENES QUE BENEFICIEN O AFECTEN DE MANERA DIRECTA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE EMITAN PARALELAMENTE EN TEXTO DE LECTURA FÁCIL.

### DECRETO:

**PRIMERO.** Se aprueba publicar los decretos, acuerdos y dictámenes que beneficien o afecten de manera directa a las niñas, niños y adolescentes, paralelamente en textos de lectura fácil.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General, para que realice las gestiones administrativas conducentes al cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta al Secretario General y al Presidente Municipal del Ayuntamiento, para que suscriba la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

“2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 Años Sirviendo y Protegiendo a la Comunidad Tapatía”.

Guadalajara, Jalisco; a 15 de julio del año 2024.

  
**Kehila Abigail Kú Escalante**  
Regidora de Guadalajara

